



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintiuno (21) de octubre de dos mil catorce (2014)

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
Radicación N°	70- 001-33-31-003-2013-00230-00
Demandante:	Josefa María Mendoza González
Demandado:	Cajanal E.I.CE.- UGPP

ASUNTO: Obedézcase y Cúmplase.

Vista la nota secretarial que antecede y verificado que en providencia calendada del 18 de septiembre de 2014¹ el Tribunal Administrativo de Sucre, decidió **CONFIRMAR** la sentencia proferida por este despacho el 21 de mayo de 2014²; por consiguiente el juzgado **DECIDE:**

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Primera de Decisión Oral del Tribunal Administrativo de Sucre, en providencia calendada 18 de septiembre de 2014.

SEGUNDO: En firme este fallo, devuélvase al demandante el excedente si lo hubiere de las sumas consignadas para gastos del proceso, efectúense las comunicaciones del caso para su cabal cumplimiento, cancélese su radicación, archívese el expediente, previa anotación en el Sistema Informático de Administración Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA B. SANCHEZ DE PATERNINA
JUEZA

¹ Fols. 27-39 Cuaderno de Segunda Instancia.

² Fols. 148-172